

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8406

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 al 4 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2543

### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Ordenanza formada por la Junta municipal de asociados a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 que ha de servir para cubrir las sumas de 5666'76 pesetas por consumos al Tesoro, 6800'11 pesetas por recargos municipales correspondientes al mismo y 38678'59 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto, o sea un total de 51145'46 pesetas por todos conceptos.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado R. D.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril de 1920 fecha que se adopta para su estimación.

Base 3.ª Todas las personas que en la fecha antes indicada de 1.º de Abril residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del R. D. son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea que de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 del R. D. son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán de presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades a tenor de los preceptos del R. D. deben obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo. El contribuyente que no pre-

sente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas cuyos gastos no podrán exceder del 50 por 100 de la cuota respectiva y obligado a aceptar las utilidades de las estimaciones que con arreglo al artículo 89 les haga la Junta general del repartimiento. Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del R. D. Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, estará obligado a presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación o inexactitud se castigará con multa de cinco a cincuenta pesetas. Debe entenderse como legal para la declaración de utilidades el cabeza de familia que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados en representación de aquella y éstos. Los hijos emancipados así como los criados y jornaleros harán por sí tales declaraciones por las utilidades que obtengan. Asimismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos, y los usufructuarios las de los bienes que usufructúan.

Base 4.ª Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos a contar del mes siguiente al en que quede aprobado.

Base 5.ª El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término aprobado por las oficinas del catastro en el siguiente:

Cabeza de ganado vacuno, de labor, 48 pesetas, de cria 60 pesetas.  
Id. de id. caballar de id. 50 id., de cria 60 id.  
Id. de id. asnal de id. 25 id., de cria 37 id.  
Id. de id. mular de id. 50 id.  
Id. de id. de cerda 24 pesetas.  
Id. de id. cabrio 8 id.  
Id. de id. lanar 4 id.

Base 6.ª El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:  
Obreros de 1.ª clase 2 pesetas; obreros de 2.ª clase 1'80 pesetas.—Número de días de trabajo 100; haber anual de los primeros 200 pesetas; haber anual de los segundos, 180 pesetas.

Base 7.ª Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación, serán los que se expresan (art. 63).

1.º El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para

su ocupación o disfrute, se calculará en una décima parte de las utilidades del ocupante.

2.º Por cada automóvil 1000 pesetas, por cada carruaje de lujo 500 pesetas y por cada caballo de silla 250 pesetas.

3.º Por cada servidor menor de sesenta años se imputará una renta de 100 pesetas.

La mencionada estimación de signos exteriores de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en más de un quinto del importe de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que les correspondan (art. 60).

Base 8.ª La inexactitud de las declaraciones de utilidades cuando no se siga defraudación se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Base 9.ª Se estima en un uno por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas que conforme a lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real Decreto, ocurran durante el ejercicio.

Base 10. Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes, se aumentará el recargo de tres por ciento por partidas fallidas y otro tres por ciento por gastos de administración y cobranza.

Base 11. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento, se harán efectivas en la forma siguiente:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias por acciones y mineras por la Administración de Contribuciones de la provincia a virtud de certificación expedida por el Interventor de Hacienda autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el art. 102 del R. D.

Las de los demás contribuyentes, por este Ayuntamiento por recibos talonarios trimestrales durante los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre.

En casos extraordinarios como sucede este año en que el repartimiento no está confeccionado, el Ayuntamiento podrá disponer la cobranza en la forma que estime más oportuna y conveniente.

Los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros están obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del R. D.

El propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener, al hacer el pago del canon o pensión correspondiente, una cantidad que guarde con la cuota de la parte real impuesto por razón de

la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca conforme determina el artículo 104 del R. D.

Aprobada la presente ordenanza en sesión celebrada el día 27 Junio de 1920.—El Secretario, Bernardo Jaume.—V. B. El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 2523

### ALCALDIA DE ALAYOR

EDICTO.—Terminado por la Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del R. D. Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

El plazo de exposición empezará a contar desde el día de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia.

Alayor a 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2535

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Sección facultativa de Montes Región 10.ª

CIRCULAR.—Aprobado por Real orden del 16 del corriente el Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda formado por la Sección facultativa para el año forestal de 1920-1921, ya fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, de conformidad con lo expuesto en la expresada Real orden; he acordado publicar en este periódico oficial el adjunto estado, que constituye la parte de dicho Plan necesaria para el conocimiento de los pueblos dueños de los mismos y de la Guardia Civil encargada de su custodia, seguido del pliego de reglas facultativas dictadas por la que fué Inspección facultativa de Montes en 15 de Abril de 1898, las cuales deben regir para la ejecución de dichos aprovechamientos.

La condiciones generales para las subastas de los productos mencionados, son las que figuran en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de dicha Sección; y las especiales, las que se publiquen en los respectivos anuncios.

Palma 30 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Término municipal	Nombre del monte	Permanencia	MADERAS		LEÑAS		PASTOS		FRUTOS		PALMITO		ARGILLA		PIEDRA		Resumen de Tasaciones	OBSERVACIONES				
			Cabida Hectáreas	Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas	Menor Lanar Cabrio Cerdos	Tasación Mayor Pesetas	Hectá. Litros	Quinta-Tasación Pesetas	Tasación Hectá. Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos			Tasación Pesetas	CAZA	Pesetas	
<b>Relación número 1.—Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.—Partido judicial de Inca</b>																						
Alcudia.	La Victoria.		1009	200	65	2180'00		1600	160	600	100	1000'00	80	250	00			206'00	4546'00	Pinos en subasta; pastos, palmito y caza subastados; leñas vecinales.		
Pollensa Sineu.	San'ueri. C.ª de Llorito.		44	30	11	610'00		193	35	136'00	5	9	00				60	45	350'00	Todo vecinal.		
			131	30	11	610'00		700	175	370	70	880'00	50	187'50			100	50	2149'00	Diez pinos y caza en subasta; resto vecinal, según condiciones los 20 pinos restantes.		
			1184	230	76	279'00		2300	335	1163	205	2016'00	135	446'50			160	95	7039'00			
<b>Relación número 2.—Montes exceptuados en concepto de Dehesa boyal.—Partido judicial de Palma</b>																						
Buñola.	La Comana.		716	1200	1093	22516'20	78	285	2000	600	500	50	1295'00	251	761'00			50	25'00	77'00	260'99	Pinos y leñas altas (300 encinas) en subasta; caza subastada; pastos, leñas bajas y piedra vecinales.
			716	1200	1093	22516'20	78	285	2000	600	500	50	1295'00	251	761'00			50	25'00	77'00	260'99	
<b>Relación número 3.—Montes no exceptuados ó enagenables.—Partido judicial de Inca</b>																						
Alcudia.	San Martín.		245	100	104	3124'00		200	100	400	60	450'50	200	450'50			100	171	200'00	4496'00	Pinos y leñas en subasta; pastos, palmito y caza subastados por cinco años.	
Selva.	C.ª de Biniamar. Selva.		131	100	106	2445'00		50	15	1200		1444'00						300	60'10	3997'10	Pinos en subasta; leñas vecinales; pastos, piedra y caza subastados.	
Id.	C.ª de Caimari. Id.		649	400	432	9950'00		100	20	1000	30	1236'00						100	20'00	440'00	11666'00	Pinos en subasta; leñas vecinales; pastos y caza subastados; piedra en subasta por 3 años, según condición;
			1025	600	642	15522'00		350	135	2600	90	3130'50	200	450'50			100	171	80'10	570'00	20159'10	
<b>Partido judicial de Manacor</b>																						
Santañy.	C.ª de Llobars. Santañy.		87								180	20	70	234'23	37	100'77				366'00		
Id.	Cana Rosera. Id.		21								100	20	40	46'06	40	20'94				67'00		
Id.	C.ª Marina Gran Id.		170								300	25	100	806'00	50	124'00				1130'00		
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Olot de S'Argila. Id.		6								10			3'37	5	5'63				9'00		
			284								100	590	65	210	1089'66	132	251'34				131'00	1572'00
<b>Partido judicial de Palma</b>																						
Fornalutx.	La Bassa.		208	100	69	450'00	200	150	200	50	300	60	946'00	30	61'00					105'00	1762'00	Pinos y leñas altas en subasta; leñas bajas vecinales; pastos y caza subastados hasta 1920-1921.
			208	100	69	450'00	200	150	200	50	300	60	946'00	30	61'00					105'00	1762'00	
<b>Relación número 4.—Montes investigados y no clasificados.—Partido judicial de Inca</b>																						
Maro.	La Comuna.		50																	7'60	Están subastados hasta 1920-1921.	
Selva.	C.ª de Moscardi. Selva.		2																	20'07	4998'00	
Escorca.	Ca S'Amittjó. Al Estado.		187	49	21	516'00					80	40	1675'73	3	55'75					32'47	4727'00	Las encinas en subasta; resto subastado por 4 años.
Id.	Manut.		467	58	12	236'00					100	30	1663'45	6	103'06					18'00	2098'50	
Id.	Binifaldó.		239	120	26	430'00					90	20	1070'40	6	80'00					70'54	11631'10	
			945	237	59	1182'00					270	90	4409'58	20	246'41							
<b>Partido judicial de Mahón</b>																						
Ciudadela	Quintana de Mar. Ciudadela		27																			
			27																			

Tarragona 31 Agosto 1920.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.  
 Nota.—Los pinos de «La Victoria» tienen de 20 a 40 centímetros de diámetro y de 7 a 9 metros de altura. Los id. de «San Martín» id. de 25 a 60 id. de id. y 8 a 10 id. id. Los id. de Llorito id. de 20 a 50 id. de id. y 5 a 8 id. id. (20 para postes de teléfono según condiciones y 10 en subasta). Los id. de Buñola de 25 a 55 id. de id. y 7 a 9 id. id. Las leñas altas de encina son 300 encinas de 10 a 35 id. y de 2 a 3'5 id. id. Los pinos de Biniamar id. de 25 a 55 id. de id. y 6 a 9 id. id. Los id. de Caimari id. de 30 a 55 id. de id. y 7 a 9 id. id. Los id. de Fornalutx y las leñas altas están marcados. Las 49 encinas de «Ca S'Amittjó» tienen de 26 a 195 centímetros de circunferencia, las 55 id. de «Manut» id. de 20 a 145 id. de id., y las 170 id. de «Binifaldó» id. de 20 a 196 id. de id. y 3, 4 y 5 metros de altura.—G. Martín.

# INDICE correspondiente al mes de Octubre de 1920

## PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

- Parte diario oficial.  
 La Subsecretaria publica lista de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios . . . 8392  
 Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y declarando que las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal. . . 8393  
 Real orden disponiendo que, a los efectos prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, se inserte la adición que se indica, pedida por el Ministerio de Hacienda. . . 8396

## MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de entrepot, depósito, tránsito y transbordo, de las mercancías que se mencionan. . . 8394  
 La misma anuncia que la República portuguesa ha publicado un Decreto declarando libre de derechos la importación del arroz, maíz, patata y legumbres; declarando libre el comercio y tránsito interior de dichos productos y el del aceite y de la manteca. . . 8394  
 La Subsecretaria anuncia el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Antonia Cladera Cantalops. . . 8396

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real decreto promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a D. Emilio Vélez y Sánchez, Magistrado de la territorial de Palma. . . 8392  
 Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma a D. Alfonso de Pando y Gómez, Magistrado de la provincial de Alicante. . . 8392  
 Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona a D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Palma. . . 8395

## MINISTERIO DE LA GUERRA

- Real decreto llamando al servicio de las armas 86.000 hombres. . . 8396  
 Real orden autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir por concurso los terrenos necesarios con destino a construcción de un Hospital militar en la plaza de Mahón. . . 8398  
 Otra circular declarando que los individuos acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento pueden abonar los plazos o elevar la cuota a que se hallan acogidos hasta el día 15 de Noviembre próximo. . . 8400  
 Circular disponiendo que los individuos del cupo de instrucción y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo, sean incorporados, con objeto de recibir instrucción a partir del día 1.º de Noviembre próximo. . . 8400

## MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden dictando medidas encaminadas al abastecimiento de trigo y harina a la provincia de Baleares. . . 8391

- Otra dictando reglas para los embarques de harina de trigo en tráfico de ría y estableciendo determinadas prohibiciones. . . 8392  
 Otra habilitando el puerto de Estellechs para el embarque por cabotaje de maderas de pino y similares. . . 8401  
 Otra habilitando la playa de San Telmo para embarcar por cabotaje madera en rollo, leñas y cortezas. . . 8401

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real orden fijando en cuarenta años la edad máxima para el ingreso del personal subalterno de Correos. . . 8391  
 Otra disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior. . . 8392  
 Otra circular, ordenando que los proyectos de las obras de saneamiento, para peticiones de autorización de los Ayuntamientos a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 18 de Agosto último, se cursarán a este Ministerio en la forma que se indica. . . 8392  
 La Dirección general de Seguridad anuncia oposiciones para proveer cien plazas de Aspirantes a Agentes, sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia en expectativa de destino, y las de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios. . . 8393  
 Real orden resolviendo el expediente relativo a las modificaciones sobre el régimen de circulación de trapos en la Península. . . 8394  
 La Inspección general de Sanidad convoca oposiciones para la provisión de 14 plazas de Oficiales terceros de Administración civil, vacantes en el Cuerpo de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior. . . 8395  
 Real decreto aprobando el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Mahón con destino a la instalación de la Delegación del Gobierno, con todas sus oficinas. . . 8396  
 Real orden de la relativa a la intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas y a la circulación de las de esta clase llamadas licitas. . . 8397  
 Exposición y R. D. autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar una convocatoria para el ingreso en la Escuela oficial de Telegrafía sin sujeción al Reglamento de la misma de 22 de Abril de 1920. . . 8398  
 Real orden resolviendo instancia presentada por una Comisión de funcionarios de la escala técnica del Cuerpo de vigilancia, solicitando se modifique el precepto que para el cese de los mismos determina la ley de 27 de Febrero de 1908, por no estar en armonía con lo dispuesto para la jubilación de los demás funcionarios civiles en la ley general de Bases de 22 de Julio de 1918. . . 8398  
 La Subsecretaria traslada una Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se interesa que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades dependientes de este Ministerio se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de la formación del censo del ganado caballar y mular de España correspondiente al año 1921. . . 8398

- Real orden aclarando en el sentido que se publica los artículos 4.º y 6.º del Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas, aprobado por Real decreto de 31 de Julio de 1918. . . 8401  
 La Subsecretaria anuncia la provisión, mediante oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil que se hallan vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios, y quince más en expectativa de destino. . . 8402

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

- Real orden disponiendo se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que presenten modelos de mesas-bancos bipersonales. . . 8394  
 La Subsecretaria anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química vacante en el Instituto de Palma. . . 8396  
 La Real Academia Española abre concurso para la concesión del premio Hispanoamericano. . . 8397  
 La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales anuncia que esta Real Academia ha instituido un premio anual, denominado Hispanoamericano, con sujeción a las reglas que se publican. . . 8397  
 Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza. . . 8398  
 Otra declarando que a partir del día 1.º del mes actual, serán satisfechos por el Estado los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de Náutica de las capitales que se mencionan. . . 8398  
 Otra disponiendo se convoque a los constructores de mobiliario escolar para que en el término de treinta días presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal. . . 8401  
 La Subsecretaria anuncia las condiciones que ha fijado el Gobierno alemán para la admisión de estudiantes extranjeros en los Centros docentes de aquella nación. . . 8401

## MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden regulando los transportes de pescado fresco en lo que respecta a embalaje. . . 8391  
 Otra disponiendo que la Sección de Intervención y Contabilidad de la suprimida Comisaria general de Subsistencias realice las funciones propias de su cometido con sujeción a las reglas que se publican. . . 8391  
 La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes publica circular fijando para el corriente mes de Octubre el precio de los 100 kilos de harina de trigo sin mezcla alguna (peso bruto por neto) en 82 pesetas en fábrica y envase incluido. . . 8392  
 Real orden dejando sin efecto la concesión de exportar aceite de oliva. . . 8395  
 Real decreto determinando los derechos que devengarán los Corredores de Comercio en las negociaciones y contratos en que intervengan por razón de su oficio. . . 8396  
 Real orden fijando los precios de venta del azúcar y de la pulpa seca de remolacha destinada a alimento del ganado. . . 8398

- Exposición y R. D. declarando que en todas las poblaciones del territorio nacional cuyo comercio lo requiera, podrán establecerse Colegios oficiales de Pesadores y Medidores públicos que se registrarán por las bases que se publican. . . 8399  
 Real orden disponiendo que el precio de 82 pesetas fijado para los 100 kilogramos de harina por Real orden de 7 de Septiembre próximo pasado solo afecta a las obtenidas con trigos nacionales, no estando, por tanto, sujetas a tasa, las de procedencia extranjera u obtenidas con trigos comprados libremente en el extranjero. . . 8399  
 Otra disponiendo que para el traslado y circulación de animales receptibles a la glosopoda sea suficiente que los conductores se provean de la guía de origen y sanidad en la forma prevista en el artículo 100 y 103 del vigente Reglamento de epizootias. . . 8400  
 Exposición y R. D. relativo a la enajenación al extranjero de los buques nacionales inferiores a 500 toneladas. . . 8401  
 La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes anuncia haber resuelto la consulta formulada por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), acerca del trato sanitario a que debe someterse el ganado de importación y exportación clandestina aprehendido por la fuerza de Carabineros. . . 8403

## MINISTERIO DEL TRABAJO

- Real orden creando, bajo la superior dirección e inspección de este Ministerio, un servicio general de colocación y otro de estadística de la oferta y de la demanda de trabajo. . . 8392  
 Otra convocando a las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a las Sociedades obreras, a los navieros y armadores y a los consignatarios. . . 8399

## GOBIERNO CIVIL

- Publica circular encargando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a lo dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros publicado en el B. O. n.º 8387, relativo a la fabricación, venta y uso de armas. . . 9391  
 Hace público que habiéndose registrado algunos casos de viruela en un rebaño del término municipal de Marratxi, se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal. . . 8391  
 Anuncia que habiendo solicitado D. Bernardo Fuster Fuster poder conducir el automovil número 321 al servicio mixto de viajeros y mercancías, sin itinerario fijo, señala un plazo de ocho días para reclamaciones. . . 8392  
 Id. que habiendo solicitado el Director Gerente de la Sociedad anónima «Energía Eléctrica Balear» ampliar la Central eléctrica que posee en Alcudia señala un plazo de treinta días para admitir reclamaciones. . . 8392  
 Publica notas de las Subsistencias llegadas a esta provincia en los vapores correos.—8392 y . . . 8399  
 Id. las condiciones recibidas del Excmo. Sr. Director General de Seguridad, que deben reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ordenan-

- do a los Sres. Alcaldes su mayor publicidad. 8395
- Hace público para conocimiento de los interesados, haber aprobado los expedientes de unas minas que relaciona y mandado expedir los correspondientes títulos de propiedad. 8394
- Publica cinco anuncios para subastas de obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo de las carreteras de esta provincia que relaciona. 8396
- Hace público que habiendo solicitado el Director Gerente del Banco de Felanitx cambiar el emplazamiento de la Central productiva de electricidad y ampliarla con un nuevo grupo electrógeno, señala un plazo de treinta días para reclamaciones. 8396
- Publica circular ordenando a los Sres. Alcaldes le remitan antes de 1.º de Noviembre próximo nota de los potros de uno, dos y tres años que existan en sus respectivos terminos municipales y la cantidad aproximada, que se pueden adquirir. 8399
- Manifiesta haber presentado Don Miguel Gual Amengual una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito, sitas en el término municipal de Inca. 8400
- Hace público queda extinguida la «glosopeda» en los ganados del término municipal de Muro. 8400
- Id. haberse presentado algunos casos de viruela en un rebaño del término municipal de San Lorenzo de Descardazar. 8401
- Participa a los concesionarios de las fincas que relaciona, que no habiendo presentado el papel de pagos al Estado para el reintegro de los títulos de propiedad, ha decretado la cancelación y fenecimiento de sus respectivos expedientes. 8402
- Publica estado del precio-medio que obtuvieron los artículos de consumo que relaciona en el mes de Septiembre próximo pasado. 8402
- Id. circular recomendando a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo que interesa el Inspector provincial de Sanidad y ordena remitan a este Gobierno el nombre del Facultativo titular, fecha de su nombramiento y dotación que percibe. 8403
- JUNTA PROVINCIAL**  
*de Subsistencias*
- El Presidente anuncia que habiéndose adjudicado a esta Junta una partida de 100.700 kilogramos de arroz lo hace público a fin de que los Ayuntamientos, Cuerpos de la Guarnición, Cooperativas y comerciantes que deseen adquirir alguna partida lo soliciten en el plazo improrrogable de quinto día. 8400
- El mismo anuncia que habiéndose adjudicado a dicha Junta 94.500 kilogramos de aceite lo hace público a fin de que los Ayuntamientos, entidades y comerciantes que quieran adquirir parte de dicho aceite puedan solicitarlo dentro el antedicho plazo. 8402
- COMISION PROVINCIAL**
- Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Agosto último. 8395
- Id. notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante los meses de Agosto y Septiembre últimos. 8397
- Hace público que abierto el día 30 de Sepbre. próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1091'40 pesetas deposita durante dicho mes. 8397
- COMISION MIXTA**  
*de reclutamiento de Baleares*
- Publica el número de soldados del actual reemplazo, ingresados en las cajas de recluta de Palma, Inca, Mahón e Ibiza, el número en filas que se asigna a cada caja y la distribución por pueblos. 8400
- JUNTA DE PROTECCION**  
*a la Infancia y represión de la Mendicidad*
- Publica la cuenta de ingresos y gastos del tercer trimestre del año 1920. 8398
- INSPECCION DE SANIDAD**  
*provincial*
- Publica extensa circular ordenando el cumplimiento de los servicios sanitarios municipales que enumera. 8403
- COMISION PERMANENTE**  
*de Sanidad*
- Publica un estado de la situación económica del servicio de la profilaxis de enfermedades venéreas sifilíticas desde 1.º de Enero a 30 de Junio del corriente año. 8401
- CUERPO NACIONAL**  
*de Ingenieros de Minas*
- El Jefe de esta provincia notifica a D. Juan Ordinas Real y D. Francisco Mayans Guasch presenten en el plazo de diez días el correspondiente papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad de unas minas registradas a nombre de dichos Señores. 8400
- DELEGACION ESPECIAL**  
*del Gobierno de S. M. en Menorca*
- Publica relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar y de perros, concedidas durante el mes de Septiembre próximo pasado. 8394
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Notifica a D. Juan Monserrat en ignorado paradero el fallo dictado por la Administración de Contribuciones en el expediente de defraudación que se le sigue. 8396
- Anuncia cuartas subastas de pinos procedentes de incendios y de pinos caídos por el viento en el monte «Comuna de Caimari» de Selva. 8397
- INTERVENCION DE HACIENDA**
- Anuncia el pago de los cupones vencimiento 1.º del actual y un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas del 4 por 100. 8393
- Id. el id. de los cupones vencimiento 15 de Noviembre próximo y de los títulos que se amorticen en el sorteo que se verificará el día 15 del mes actual. 8396
- Dicta algunas reglas para el canje de los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1908. 8399
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 8403
- ADMON. DE PROPIEDADES**  
*e impuestos*
- Publica circular requiriendo a los Ayuntamientos excepto los de Ciudadela, Costitx, Ibiza, Mahón, Sóller y Villa-Carlos, le remitan dentro el plazo de ocho días, una certificación de que ha sido ya confeccionado el repartimiento para el año 1920-21 o negativa en su caso. 8391
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Dicta providencia de primer grado de apremio contra Sociedades que menciona morosas por el concepto de Gas y Electricidad y por Utilidades del capital. 8400
- ADMINISTRACION ESPECIAL**  
*de rentas arrendadas*
- Anuncia subasta para el día 11 del actual de un carrito inglés, un caballo entero y unas guarniciones, apresado con tabaco de contrabando. 8394
- Id. otra id. para el día 25 del id. de otro carrito inglés, un caballo negro y sus guarniciones, apresado con id. de id. 8400
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Aduanas*
- Hace público que hallándose depositados desde el 24 de Septiembre de 1918 cinco sacos de avena cuyo dueño se ignora, señala un plazo de quince días para reclamación de dicha mercancía. 8396
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Correos*
- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Palma y la de Estellenchs sirviendo a Establiments, Esporlas y Bañalbufar. 8391
- INSTITUTO GEOGRAFICO**  
*y Estadístico*
- El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de población de esta provincia y de la capital durante el mes de Septiembre próximo pasado y las defunciones clasificadas por causas de muerte. 8402
- CAMARA OFICIAL**  
*de la propiedad urbana*
- Hace saber a los propietarios de fincas, que próxima la fecha en que han de presentarse al cobro los recibos de las cuotas porque deben contribuir, es de interés en beneficio de ellos, se presenten antes del día 18 del actual, a fin de acumular sus diferentes cuotas en una sola como tienen derecho. 8395
- TRIBUNAL DE CENSURA**  
*para las oposiciones a la plaza de Médico numerario de la Inclusa Provincial y de la Misericordia.*
- Anuncia los días que tendrá lugar el 1.º y 2.º ejercicio para dichas oposiciones. 8396
- Id. el día que tendrán lugar el tercer id. y el cuarto el día sucesivo que haya cadaver. 8399
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El Ayuntamiento de Palma anuncia segunda subasta para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio «Puerta de San Antonio» para durante los años económicos 1920-21, 1921 a 22 y 1922-23. 9391
- La Alcaldía de Muro hace público se halla detenida en el corral común una cabra encontrada abandonada. 8391
- La de Porreras anuncia se hallan detenidos en el corral municipal un lechón y un perro pondo de dueños ignorados. 8391
- El Ayuntamiento de Inca anuncia que el plano de rasante y del primer tramo de reforma de la calle del Comercio se hallan expuestos al público a efectos de reclamación. 8392
- Los de Mercadal, Búger, San Lorenzo de Dezcardazar, Petra, Capdepera, Fornalutx, Ferrerías, La Puebla, Santa Eugenia, Artá y Esporlas, id. id. los repartos en sus partes Real y Personal para el corriente año 1920-21.-8392, 8395, 8398, 8400, 8401, 8402 y. 8403
- Los de Sóller y Villafranca de Bonañ, id. id. los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año 1921-22. 8892
- El de Villafranca de Bonañ, id. id. la relación del recuento de la ganadería. 8392
- El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo en sus Arrabales, Barriadas y Caseríos para durante el año 1921. 8393
- El de Escorca anuncia subasta para el arrendamiento de tres parcelas de terreno que posee dicho Ayuntamiento. 8393
- El de San Antonio Abad publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. 8393
- El de Ciudadela publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8394
- El de Campos del Puerto publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 8394
- Los de Artá y San José id. id. de los tomados durante el mes de Agosto id. 8394
- El de Sóller publica notas de gastos causados en las obras realizadas por administración.—8394 y 8402
- El de Palma invita a los que deseen tomar el servicio de suministrar a todas horas hielo para enfermos a que presenten proposiciones. 8395
- El de Alcudia anuncia que acordada la venta de varias parcelas de terreno, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamación. 8395
- El de Llubi anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación dotada con el haber anual de mil pesetas. 8395
- Los de Santa María, Porreras, Campanet, Mahón, San Luis, Sansellas y Búger, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales del finido año económico 1919-20.—8395, 8396, 8397, 8399, 8402 y. 8403
- El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. 8395
- El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo pasado y anteriores. 8396
- El de Marratxi abre un concurso para el arrendamiento de un local donde instalar el puesto de la Guardia civil. 8396
- El de Fornalutx publica una ordenanza a que ha de ajustarse al repartimiento general del actual ejercicio 1920-21. 8396
- La Alcaldía de Inca publica los nombres de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, nombrados para ejercer durante el corriente año económico. 8396
- Los Ayuntamientos de Bañalbufar y Escorca, reclaman de los poseedores de fincas, relación jurada de todos los edificios y solares que posean en su res-

- pectivo término municipal.— 8396 y. . . . . 8396
- El de Palma abre concurso para la adquisición de tela y confección de abrigos para la Guardia municipal nocturna. . . . . 8397
- El de Campos del Puerto publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. . . . . 8397
- Los de Lluchmayor, La Puebla y Sóller id. id. de los tomados durante el mes de Agosto id. . . . . 8397
- El de Alayor id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre id. . . . . 8397
- El de Muro id. id. de los tomados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre id. . . . . 8397
- El de Alayor abre concurso para contratar el servicio de la recaudación del repartimiento general de utilidades. . . . . 8398
- El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes en curso. . . . . 8398
- El de San José anuncia tener expuesto al público un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio. . . . . 8398
- El de Binisalem publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 8398
- Los de Capdepera y Villa-Carlos id. id. de los tomados durante el tercer trimestre del corriente año 1920. . . . . 8399
- El de San Antonio Abad id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 8400
- El de Pollensa id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. . . . . 8400
- Los de Artá y La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 8400
- El de Palma publica el pliego de condiciones para la venta de una partida de almendras. . . . . 8401
- El mismo publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . . . 8401
- La Alcaldía de Valldemosa hace público se halla detenido en el corral comun un perro perdiguero encontrado abandonado. . . . . 8401
- El Ayuntamiento de Palma anuncia tener expuesto al público el padron del arbitrio de nueva creación sobre inspección de Calderas y Motores. . . . . 8402
- El mismo publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla. . . . . 8402
- El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 8402
- Los de Manacor y Pollensa id. id. de los tomados durante los meses de Junio y Julio últimos. . . . . 8403
- El de Petra id. id. de los tomados durante el último antedicho mes. . . . . 8403
- El de San José id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 8403
- DEPOSITARIAS MUNICIPALES**
- Los Depositarios de los Ayuntamientos de Sóller, Buñola, Sansellas, Ibiza, Alaró, Inca y Costitx, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año 1920-21.—8391, 8394 y . . . . . 8396
- El id. del id. de Costitx, publica la id. de id. correspondiente al cuarto trimestre del año 1919-20. . . . . 8394
- Los id. de los de Ferrerías, Andraitx, La Puebla, Campos del Puerto, Campanet, Santa Eugenia, Lloseta, Santa Maria, Rinisalem y Capdepera, publican la id. de id. correspondien-
- te al segundo trimestre del corriente año 1920-21.— 8396, 8401 y . . . . . 8403
- JUNTA MUNICIPAL**  
*del Censo Electoral de Mahón*
- Publica los locales del Distrito 4.º en donde deben constituirse las mesas en cuantas elecciones tendrán lugar durante el corriente año y los nombres de los Presidentes y Suplentes nombrados para dichas mesas. . . . . 8394
- TRIBUNAL SUPREMO**
- Publica el pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo por D. Miguel Crespi Pons contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla. . . . . 8392
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Anuncia hallarse vacante el cargo de Juez municipal del pueblo de Alayor. . . . . 8392
- Publica relaciones de las causas archivadas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de dicha Audiencia.—8393 y. . . . . 8398
- Id. id. de aspirantes al cargo de Juez Municipal del término de Alayor. . . . . 8402
- AUDIENCIA PROVINCIAL**
- Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Antonio Tur Bonet (a) de Can March, procesado en causa sobre incendio. . . . . 8392
- Id. otra id. por la cual cita, llama y emplaza a Juan Gras Terrasa, procesado en causa sobre estafa. . . . . 8401
- JUZGADOS**  
*de primera Instancia e Instrucción*
- El de la Lonja saca de nuevo a pública subasta unos bienes y derechos que tiene D.ª Maria Colomar Sureda sobre la finca «Plaza de Toros» de esta capital y la dozava parte de alquileres que le corresponden. . . . . 8391
- El de Inca por medio de cédula cita a Maria Almenas o Almeras Dupeyron y Francisco Gayá Pizá para declarar en un sumario. . . . . 8391
- El de la Catedral hace saber que a instancia de Francisca Alemañy Calafell se ha declarado la ausencia de su marido Jaime Serra Palmer. . . . . 8392
- El de Inca saca a pública subasta unos bienes que describe como propios de los herederos desconocidos de D.ª Coloma Fiol Vallespir. . . . . 8392
- El de la Lonja por medio de cédula emplaza a la menor Margarita Oliver Juliá para contestar a la demanda de pobreza de Magdalena Abrines Vidal. . . . . 8392
- El de la Catedral publica el fallo de una sentencia declarando la presunción de muerte, a los efectos legales, de Guillermo Salvá Puigserver, natural de Lluchmayor. . . . . 8393
- El mismo por medio de cédula cita a una tal Catalina y a otra conocida por la Valenciana para declarar como testigos en una causa sobre corrupción de la menor Magdalena Oliver y Salvá. . . . . 8393
- El de Inca cita a Juan Fluxá Balaguer y Bartolomé Alomar Ballester para que asistan como testigos a un juicio por Jurados. . . . . 8395
- El de la Catedral cita, llama y emplaza a Miguel Mora (a) Ballandró y a Dionisio Martín Gallego (a) S'Home de Deu para declarar en la causa que se les sigue sobre lesiones. . . . . 8396
- El mismo llama a los que se crean con derecho a la herencia abintestado de D.ª Juana Maria Marimon y Ramon. . . . . 8398
- El mismo notifica a Juan Tomas Coll queda redimido de la condena que se le impuso dictada en causa sobre hurto. . . . . 8398
- El de la Lonja anuncia la vacante de la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de Sóller. . . . . 8398
- El de Mahón cita a D. José Cachot Taltavull por si quiere mostrarse parte en la causa sobre daños causados a una yegua de su propiedad. . . . . 8398
- El de Inca cita a los herederos desconocidos de D. Juan Orell Zaragoza para el día diez y nueve del actual. . . . . 8398
- El mismo convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de unos inmuebles que describe solicitada por Martín Cerdá Pomar y su esposa Antonia Serra Torrens. . . . . 8399
- El de Manacor saca a pública subasta una finca y crédito embargados a Margarita Vidal y Vidal. . . . . 8401
- El de Inca cita a D. José Payeras Teresa para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual a las once. . . . . 8401
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El de Sóller anuncia se halla vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. . . . . 8391
- El de Selva cita a los herederos ignorados de Rafael Morro Solivellas para la celebración de un juicio verbal, promovido por el procurador D. Arnaldo Mir Colom. . . . . 8392
- El de Santa Margarita anuncia se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de dicho Juzgado. . . . . 8395
- El de Binisalem anuncia se halla vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. . . . . 8398
- TRIBUNALES MUNICIPALES**
- El de la ciudad de Mahón publica el fallo de una sentencia condenando a la demandada D.ª Magdalena Villalonga Oliver o sus herederos a satisfacer a los herederos de D. Juan Alzina Mascaró, Presbítero, un crédito de quinientas pesetas. . . . . 8391
- El de la villa de Deyá notifica el fallo de una sentencia al condenado D. Bernardo Vizconti Vives de domicilio ignorado. . . . . 8395
- SUBASTA**
- El Presidente del Consejo de familia de los menores D. Manuel y D.ª Catalina Calafat Rotger, saca a subasta dos fincas pertenecientes a dichas menores, la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo en el despacho del Notario de Palma D. Pedro Alcover. . . . . 8401
- ARSENAL DE CARTAGENA**
- El Juzgado de Marina de dicho Arsenal notifica al marinero de la armada Márcos Veñy Torrens, natural de Palma, la resolución recaída en una instancia que promovió. . . . . 8403
- COMISARIA INTERVENCION**  
*de Marina de estas Islas*
- Publica el pliego de condiciones para el concurso público de venta de una barquilla asignada a la Comandancia de Marina de Ibiza. . . . . 8391
- AYUDANTIA DE MARINA**  
*de Ibiza*
- El Juez instructor de dicha Ayudantía, llama para prestar declaración a unos sobrinos de Guillermo Benejam Pons aparecido cadáver en el puerto el día 25 de Julio último. . . . . 8396
- COMANDANCIA DE INGENIEROS**  
*de Menorca*
- Anuncia subasta para contratar los materiales y artículos que relaciona necesarios durante un año y tres meses mas, prorrogables por otro año, para las obras a cargo de dicho Cuerpo en la plaza de Menorca. . . . . 8393
- COMANDANCIA DE INGENIEROS**  
*de Mallorca*
- Anuncia segunda subasta para contratar la terminación de las obras del cuartel del General Luque, en la ciudad de Inca. . . . . 8398
- COMANDANCIA DE ARTILLERIA**  
*de Mallorca*
- Anuncia sabasta para el día 6 de Noviembre próximo de dos yeguas de desecho pertenecientes a dicha Comandancia. . . . . 8401
- COMANDANCIA DE ARTILLERIA**  
*de Menorca*
- Anuncia sabasta para los días 9 y 10 de Noviembre próximo de una yegua y dos caballos de desecho pertenecientes a dicha Comandancia. . . . . 8403
- GRUPO DE ESCUADRONES**  
*de Mallorca*
- Anuncia subasta para el día 30 del actual de seis caballos de desecho de dicho Grupo. . . . . 8399
- COMISARIA DE GUERRA DE PALMA**
- Recuerda a los Ayuntamientos el cumplimiento de la regla 7.ª de las Instrucciones de 24 de Mayo de 1877 sobre liquidación de suministros a las tropas del Ejército y Guardia civil. . . . . 8395
- COMISARIAS DE GUERRA**
- El Jefe de transportes militares de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. . . . . 8393
- El Jefe administrativo del Hospital Militar de dicha Plaza anuncia lo mismo. . . . . 8393
- El id. id. del Hospital Militar de Palma anuncia lo mismo. . . . . 8400
- PARQUES DE INTENDENCIA**
- El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. . . . . 8396
- El idem del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo. . . . . 8398
- REQUISITORIAS**
- El Juez instructor de la Comandancia de artillería de Menorca D. Juan Mora, cita al recluta no incorporado Augusto Pons Vidal, natural de San Luis. . . . . 8391
- El del regimiento infantería Palma D. Pedro Llopart, cita a los id. José Atienza Casasnovas, natural de Sóller y Francisco Bonnin Miró, natural de Andraitx. . . . . 8391
- El de la Capitania General de Baleares D. Gabriel Riera, cita al id. Mateo Alemañy y Alemañy natural de Andraitx. . . . . 8392
- El de la comandancia de marina de esta provincia D. Miguel Angei Montojo cita a los marineros Bartolomé Martí Pizá y Juan Agustín Cladera alias

Pareada, naturales de Palma, procesados por hurto de hierro. 8396  
 El del regimiento infanteria Mahón D. José Sanchez, cita al recluta Francisco Berenguer Romero, natural de Ibiza. 8396  
 El de la comandancia de artilleria de Menorca D. Juan Mora, cita al id. Bartolomé Danús Quevedo, natural de Mahón. 8403

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**  
 Convoca a los Sres. Maestros opositores a Escuelas vacantes a que designen por medio de instancia las Escuelas por orden de preferencia. 8403

**SECCION ADMINISTRATIVA**  
*de primera enseñanza*  
 Hace público que el Escalafon provincial de Maestros y Maestras para aumento gradual de sueldos, rectificado para el corriente bienio, queda firme y definitivo como se publicó en el B. O. n.º 8385. 8396

**EMPRESAS RECAUDATORIAS**  
 La del Contingente provincial anuncia que el día 1.º de Noviembre próximo empieza el periodo de recaudación voluntaria de la cuota provincial del corriente tercer trimestre. 8402

**RECAUDADORES EJECUTIVOS**  
*de contribuciones e impuestos*  
 El de la zona de Inca en Muro, requiere a los herederos de Margarita Roig Perelló y a los de Miguel Ramis Llompart verifiquen el pago de unos descubiertos que relaciona. 8391  
 El de la misma zona anuncia subasta de dos fincas rústicas embargadas a D. Miguel Aleñar Ramis. 8391  
 El de la 2.ª zona de Palma anuncia otra id. de una porción de tierra y una casita embargada a D. Bartolomé Ripoll Bauzá. 8392  
 El de la 1.ª zona de id. dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que rela-

ciona en el pago de la contribución sobre utilidades. 8392  
 El de la zona de Inca hace saber a D.ª Maria Camps Colom y otros se ha adjudicado a D. Andrés Ferrer Capó el inmueble que relaciona sito en la ciudad de Alcudia. 8393  
 El auxiliar de la antedicha zona dicta providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos del pueblo de Llubi. 8401  
 El del Ayuntamiento de Felanitx, dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del 2.º trimestre del reparto sustitutivo de Consumos y General. 8403

**CAJA DE AHORROS**  
*y Monte de Piedad de Baleares*  
 Anuncia subasta al objeto de enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Septiembre de 1919. 8392

**SALINERA ESPAÑOLA**  
 Publica el Balance cerrado en 30 de Junio del corriente año. 8399

**COMPANIA ARRENDATARIA**  
*de las Salinas de Torrevieja*  
 Publica el Balance cerrado en 30 de Junio del corriente año. 8399

**ELECTO-AGRICOLA**  
*de Campos del Puerto*  
 Convoca a los Sres. Accionistas para celebrar una Junta general extraordinaria el dia 31 del corriente mes. 8400

**BANCO DE FELANITX**  
 Anuncia el extravio de un talón de dos mil pesetas constituido por D. Miguel Barceló Tauler el 22 de Abril último. 8402

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA**

**Pliego general de reglas facultativas**

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y estos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno, que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie y conservando en el tocon la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de estos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios sin dejar piones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones, ó corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas a mata rasa, la roza se hará a flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles a propósito y dejando relleños los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.ª El ramoneo se verificará con podón ó con bacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pié alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acoradas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrio, una sola para el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrán entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de rees que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guar-

dian puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17.ª La comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18.ª En el aprovechamiento de bellota ó montanera no podrá procederse al vareo si no cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la calda excesiva de la hoja.

19.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

20.ª El alcance de las piñas se verificará á gancho ó gorguz, y de ningún modo á golpe de varal.

21.ª Los casqueros y tenderos de la piña se situarán en los puntos más despejados de plantas arbóreas, que a este fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.

22.ª Para tapar y tostar la piña se emplearán solo las hojas y ramas muertas y rodadas y las leñas procedentes de plantas secundarias, como la jaca, la retama, el tomillo, etc., no permitiéndose mas herramientas que el azadón para obtener estas últimas y el rastriilo de dientes muy espaciados para las primeras.

23.ª De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raras casos en que, por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento.

24.ª El aprovechamiento de resinas solo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

25.ª De ordinario la resinación será á vida aplicándose el sistema Hougues, y las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

	Metros
Longitud . . . . .	3'40
Latitud . . . . .	0'11
Profundidad . . . . .	0'12
	0'15

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán, respectivamente las siguientes:

	Metros
Entalladura del primer año . . . . .	0'50
Id. del segundo . . . . .	0'60
Id. del tercero . . . . .	0'60
Id. del cuarto . . . . .	0'80
Id. del quinto . . . . .	0'90
Total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara . . . . .	3'40

26.ª No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberán emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido en uso de las azuelas antiguas.

27.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará, lo mas, ocho meses y medio, á contar desde el día que se fije para comenzarla, entendiéndose comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después de dichas labores preparatorias.

28.ª La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será, cuando menos, de cinco años y en caso de extenderse á mayor número, éste deberá ser divisible en periodos de cinco.

29.ª Sin perjuicio de lo dicho en la condición 25.ª, podrá autorizarse la re-

sinación á muerte en los árboles de corta desde cinco años antes que ésta haya de tener efecto. En tales casos se permitirá que así el número como las dimensiones de las caras, sean lo más apropiados para obtener la máxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30.ª Para la obtención del corcho no podrán ser descortezados ningún alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, menos de 50 centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de 30 centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

31.ª No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo, durante el cual solo podrán verificarse dos pelás, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que a este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32.ª Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpios y sin que hieran la capa madre, y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa madre.

33.ª El arranque del corcho se hará en toda la superficie del árbol tanto en el tronco como en las ramas sin dejar adheridos pedazos sueltos.

El descorche del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

34.ª Deberá cuidarse también de no dañar, raspar, desgarrar, ni quitar bajo pretexto alguno, la corteza madre al verificar las catas.

35.ª Queda terminantemente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos, y asimismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte como también de los alcornoques secos y de los que perezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del descorche, decrepitud, ó por accidentes atmosféricos ó de otra clase.

36.ª En las operaciones del descorche deberán emplearse operarios diestros e inteligentes usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno a los alcornoques y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la cabeza del hacha al tiempo de arrancarlo.

37.ª La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38.ª Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto mas suelto sea el terreno, prohibiéndose la *repelación* ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.

39.ª La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarle número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40.ª El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo y quedará terminado el 30 de Septiembre.

41.ª La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo mas bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante, concesionario ó usuario el rogar todas las

matas sin elegir las de menor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42.ª El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raíz.

43.ª Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamientos las dos prohibiciones que con respecto a los de esparto establece la precedente regla 39.ª

44.ª El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45.ª En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del huron y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte a que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47.ª La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán a zanja abierta, con talud cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán a hecho ó filon seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptuen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48.ª Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos se verificarán solo durante las horas del día, ó sea desde la salida a la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y a falta de éstas, en rediles instalados con sujeción a la regla 15.ª

49.ª La saca de madera, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

50.ª Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

51.ª Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando este comprenda mas de un año, la licencia deberá ser anual y relativa a la parte del disfrute respectivo.

52.ª No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de Montes respectivas, según que estos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por

dicho funcionario a la expresada Comisión; y con respecto a los demás disfrutes en montes municipales, sin que se hayan practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53.ª A su vez, a la terminación de todo aprovechamiento, o del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia a las entregas.

Madrid 15 de Abril de 1898.

Núm. 2524

#### ALCALDIA DE ESTELLENCHS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1919 a 20 con los documentos que las justifican previa censura del Sr. Regidor Sindico se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estellenchs 30 Octubre 1920.—El Alcalde, Bartomé Balaguer,

Núm. 2537

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en meritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de Palma procedente de la causa seguida sobre contrabando de tabaco contra Juana Orfila Vidal en la que el letrado D. Juana Saura ha formulado reclamación para el pago de sus honorarios, cuyas diligencias se siguen de oficio, se anuncia por primera

vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
Doce tasas para thé con once platillos algunos averiados, tasados en diez pesetas cincuenta céntimos.	10'50
Seis escudillas tasadas en seis pesetas.	6'00
Cuarenta y cinco platos de varias clases, formas y dimensiones tasados en cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.	41'50
Dos chops, uno de ellos roto, tasados en una peseta veinte céntimos.	1'20
Una azucarera tasada en dos pesetas.	2'00
Dos fuentes de loza tasadas en veinte y cinco pesetas.	25'00
Dos palanganas de loza tasadas en ocho pesetas.	8'00
Dos palanganas de barro, la una grande y la otra pequeña, tasadas en ocho pesetas.	8'00
Diez vasos pequeños de vidrio, tasados en tres pesetas cincuenta céntimos.	3'50
Once tasas de vidrio, de varias clases pequeñas, tasadas en tres pesetas cincuenta céntimos.	3'50
Dos tasas vidrio grandes, tasadas en dos pesetas.	2'00
Un frutero de vidrio, tasado en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Una azucarera de vidrio, tasada en dos pesetas.	2'00
Dos jarros pequeños de barro, tasados en dos pesetas.	2'00
Un jarro pequeño de vidrio, tasado en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Dos botellas vidrio para agua, tasadas en tres pesetas.	3'00
Una botella vidrio para vino, pequeña, tasada en una peseta.	1'00
Ocho vasos pequeños de vi-	

	Pesetas
drío, tasados en dos pesetas ochenta céntimos.	2'80
Doce botellas vidrio de varias dimensiones, tasadas en seis pesetas.	6'00
Dos saleros vidrio, tasados en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Una taza con su platillo de vidrio, tasado en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Un objeto pequeño de vidrio para jabón tasado en una peseta.	1'00
Una bandeja de metal, tasada en una peseta.	1'00
Un frutero de barro con asa, tasado en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Dos platos de barro para adorno de la pared, tasados en una peseta.	1'00
Una taza con su platillo de barro, tasada en setenta y cinco céntimos de peseta.	0'75
Un ladrillo pintado, tasado en cincuenta céntimos de peseta.	0'50
Cuatro cuadros con diferentes marcas y figuras, tasados en tres pesetas.	3'00
Cinco cromos, tasados en tres pesetas.	3'00
Un espejo pequeño, tasado en tres pesetas.	3'00
Un reloj pequeño de pared, tasado en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.	17'50
Dos cortinas de ventana con sus hierros, tasadas en treinta pesetas.	30'00
Una mesa pequeña de madera con su hue, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.	7'50
Una mesa de madera de un metro cuadrado, tasada en treinta y cinco pesetas.	35'00
Un armario madera con vidriera en la parte superior y tres cajones en la parte inferior	

	Pesetas
o plé, tasado en cincuenta pesetas.	50'00
Una máquina de coser marca «Hone M. y C.» tasada en cincuenta y cinco pesetas.	55'00
Seis sillas madera blanca de varias dimensiones, tasadas en diez pesetas.	10'00
Una alfombra muy usada, tasada en veinte y cinco pesetas.	25'00
<b>Suma total.</b>	<b>378'75</b>

El remate, en un solo lote tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Noviembre próximo y hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que las mismas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; y que los bienes relacionados se hallan en poder del depositario Antonio Gornés Sintes vecino de San Luis que los exhibirá, durante las horas hábiles de todos los días, a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Mahón a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm.

#### DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5843'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	34320'18
<b>CARGO.</b>	<b>40163'73</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	33675'98
Existencia para el trimestre que sigue.	8487'75

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	6008'75	4315'75	10324'50
Beneficencia.	2283'01	438'20	2721'21
Instrucción pública.			
Corrección pública.	1351'86	1866'03	3217'89
Extraordinarios.	700'20	700'20	1400'40
Resultas.	1792'91		1792'91
Rc. para cub. el déficit.	2572'85	27000'00	29572'85
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>14709'58</b>	<b>34320'18</b>	<b>49029'76</b>

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2885'54	4778'77	7664'31
Policia de Seguridad.	931'00	960'00	1891'00
Policia urbana y rural.	2785'05	2462'98	5248'03
Instrucción pública.	125'00	37'50	162'50
Beneficencia.			
Obras públicas.	1703'31	2876'25	4579'46
Corrección pública.	30'00	1284'90	1314'90
Montes.			
Cargas.	83'68	21109'58	21193'26
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	322'55	166'00	488'55
Devoluciones.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>8866'03</b>	<b>33675'98</b>	<b>42542'01</b>

En Manacor a 1.º de Octubre de 1920.—El Depositario, Miguel Marcó.—El Secretario-Contador, S. Perelló Trias.—V.º B.º.—El Alcalde, José Oliver.

Núm.

#### DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	46'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4997'45
<b>CARGO.</b>	<b>8043'95</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	4997'45
Existencia para el trimestre que sigue.	46'51

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		317'10	317'10
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		1026'76	1026'76
Resultas.	46'51		46'51
Rc. para cub. el déficit.		3653'59	3653'59
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>46'51</b>	<b>4997'45</b>	<b>5043'96</b>

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		1082'35	1082'35
Policia de seguridad.		175'00	175'00
Policia urbana y rural.		206'25	206'25
Instrucción pública.		75'00	75'00
Beneficencia.		45'00	45'00
Obras públicas.		1199'10	1199'10
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		2214'75	2214'75
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Devoluciones.			
<b>Data pesetas.</b>	<b></b>	<b>4997'45</b>	<b>4997'45</b>

En Son Servera 31 Septiembre de 1920.—El Depositario, Miguel Santandreu.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Nebot.

Núm.

#### DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	132'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	418'94
<b>CARGO.</b>	<b>551'46</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	358'00
Existencia para el trimestre que sigue.	193'46

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1294'02		1294'02
Rc. para cub. el déficit.		418'94	418'94
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>1294'02</b>	<b>418'94</b>	<b>1712'96</b>

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	763'25		763'25
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	78'55		78'55
Instrucción pública.			
Beneficencia.	10'00		10'00
Obras públicas.	286'20	358'00	644'20
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	23'50		23'50
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>1161'50</b>	<b>358'00</b>	<b>1519'50</b>

En Bañalbufar 30 Septiembre 1920.—El Depositario, Luis R. Alberti.—El Secretario Contador, Pablo Alberti.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Tomás.

PALMA.—ESQUELA—TIPOGRAFICA